

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-C/MPP

Puno, 09 de marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo de 2022, el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, atendidas por la Municipalidad Distrital de Ollachea, al ámbito de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSAPUNO S.A., el Oficio N° 054-2022-EMSAPUNO/GG, el Oficio N° 075-2022-MDOA, Proveído N° 1248-2022-Alcaldía, Correo de registro de Alcaldía N° 1357, la Opinión Legal N° 91-2022/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental, los Gobiernos Locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en el marco de las referidas normas, con Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA se aprobó la Política Nacional de Saneamiento, como un instrumento de desarrollo del Sector Saneamiento, orientada a alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento. Su cumplimiento es obligatorio para los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como para los prestadores de servicios de saneamiento; por ende, para implementar la Política Nacional de Saneamiento, los gobiernos locales deben desarrollar sus actividades en el marco de las políticas e instrumentos de gestión sectorial y con arreglo a sus competencias;

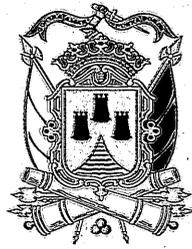
Que, dentro de ese contexto, para lograr la meta de cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible, la Política Nacional de Saneamiento contempla como uno de sus objetivos específicos el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de gestión de los prestadores mediante la integración de éstos, orientado al logro de la eficiencia empresarial y al aprovechamiento de las economías de escala;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado¹ (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), establece como un objetivo de la política pública del sector saneamiento la integración de prestadores;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del TUO de la Ley Marco, en concordancia con el inciso 1, numeral 27.1 del artículo 27 del TUO² del Reglamento³ del Decreto Legislativo

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.



Concejo Provincial de Puno

N° 1280, (en adelante, Reglamento), establecen como una de las modalidades de integración de prestadores a la incorporación de áreas atendidas por prestadores, al ámbito de una empresa prestadora ubicada dentro de la misma provincia de la municipalidad accionista, o en una provincia distinta a las comprendidas en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora;

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSAPUNO S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo objeto es la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco y su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno es accionista-propietario de la EPS EMSAPUNO S.A. siendo dicho gobierno local el titular para tomar decisiones y autorizar cualquier cambio de estado que recaiga sobre la titularidad de sus acciones y sus derechos vinculados;

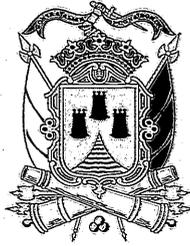
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 58-2021-MDO/CM, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollachea aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, atendidas por el prestador municipal provincial, al ámbito de la EPS EMSAPUNO S.A., del mismo modo, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, a través de su Acuerdo de Concejo N° 080-2021-CM/MPC-M de fecha 29 de diciembre de 2022 otorgó la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Ollachea a favor de la EPS EMSAPUNO S.A.;

Que, de acuerdo con el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes involucradas; en virtud a dicha disposición normativa, las municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que incorpora las áreas urbanas del distrito de Ollachea, al ámbito de la EPS EMSAPUNO S.A., son: i) la municipalidad distrital que presta directamente los servicios, ii) la municipalidad provincial donde se ubica el distrito que se integra y que no es accionista de la empresa prestadora y; iii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno es el accionista de la EPS EMSAPUNO S.A. según sus Estatutos vigentes y conforme a lo señalado en el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, le corresponde a dicho gobierno local intervenir y pronunciarse respecto al proceso de integración en marcha;

Que, adicionalmente a lo señalado, teniendo en cuenta que la integración de Ollachea a la EPS EMSAPUNO S.A. conlleva el ingreso de un nuevo accionista, la modificación de la participación accionaria del titular podría afectar el estatus o la posición jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno dentro de la EPS (proporción porcentual que tienen en el capital social), por lo tanto la participación de la municipalidad provincial accionista también tendría que darse en el sentido de reconocer a la EPS EMSAPUNO S.A. para que proceda con la recomposición de la participación accionaria mediante la modificación del estatuto de la EPS por la incorporación de un nuevo accionista, además de aprobar la

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.



Concejo Provincial de Puno

integración de prestadores como municipalidad competente involucrada, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente;

Que, en ese orden de ideas y según lo señalado en el artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco y en el marco de los artículos 41, 56 y 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 115 de la Ley General de Sociedades, se colige que el Concejo Municipal de una municipalidad accionista de una EPS, debe pronunciarse, mediante acuerdo, sobre: i) la integración de prestadores como municipalidad competente involucrada y, ii) la recomposición de su participación accionaria como consecuencia del aumento de capital social por ingreso de nuevo accionista; debiendo reconocer a la EPS EMSAPUNO S.A. su implementación, según las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades;

Que, por otro lado, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Puno por MAYORÍA de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, a lo siguiente:

ACUERDO:

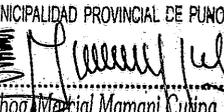
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, atendidas por la Municipalidad Distrital de Ollachea, al ámbito de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSAPUNO S.A.

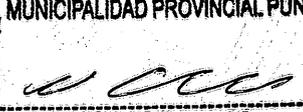
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSAPUNO S.A. la implementación de la recomposición de la participación accionaria, como consecuencia del aumento de capital social por el ingreso de un nuevo accionista; debiendo seguir las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para la suscripción de documentos correspondientes a la integración de prestadores referida en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSAPUNO S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Municipal Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE